

GACETA

Del Gobierno de Tamaulipas.



(Tom. 2º)

Victoria de Tamaulipas, Marzo 13 de 1841

(Núm. 10)

Del Departamento.

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA de Tamaulipas.

Causas despachadas en última instancia por la Exma segunda Sala del Tribunal superior de Justicia de este Departamento en el mes de Febrero del presente año.

NOMBRES.	DELITOS.	PENAS á QUE HAN SIDO CONDENADOS.
Cayetano Mancha.	Por robo.	Condenado al pago de costas procesales, dando por conpurgado el exceso de la pena con el tiempo de prision que ha sufrido.
Apolinar Juarez.	Por heridas.	Condenado á satisfacer las dietas causadas en la curacion de estas.
Antonio Botello.	Por homicidio proditorio.	Condenado á muerte.
TOTAL DE CAUSAS 3.		

Secretaria de la segunda Sala del Tribunal superior de Justicia del Departamento.
Ciudad-Victoria Febrero 28 de 1841. — Ramon Rodriguez Cardenas, Secretario interino.

PARTE OFICIAL.

Cuerpo de Ejercito del Norte. — General en jefe. — E. S. — Con la nota de VE. fecha 20 de febrero proximo pasado, recibí el estado que se sirvió acompañarme, de los objetos con que el Departamento de su cargo coopera para llevar á efecto la campaña proyectada contra los barbaros.

Aquel documento presenta la mejor prueba de los deseos que animan á esos habitantes, para castigar á sus mas crueles enemigos.

Los vecinos de Guerrero se han distinguido en

esta vez de tal modo, que es sin duda la poblacion que á proporcion de su corto vecindario, facilita mayor numero de recursos.

Estoy persuadido de que algunos otros pueblos pueden seguir este ejemplo y darnos auxilios mas abundantes, de los que constan en el estado á que me refiero.

Ruego á VE. les dirija de nuevo la palabra, excitando su patriotismo, á fin de lograr el objeto indicado.

Ya he manifestado á VE. que en este mes deben moverse las fuerzas destinadas á esta expedicion, por lo



que espero quedará todo allanado con la brevedad que las circunstancias exigen.

Acepte VE. mi consideracion y justo aprecio.— Dios y libertad. Cuartel general en Matamoros Marzo 5 de 1841.—Mariano Arista.—Exmo. Señor Gobernador del Departamento de Tamaulipas,

Departamento DE N. Leon.

Cuerpo de Ejercito del Norte. General en jefe. Circular. A consecuencia de los convenios celebrados con el lic. d. Antonio Canales, el dia 6 del ultimo noviembre, procedí en 30 del propio mes á la reorganizacion de los Escuadrones de Defensores de la frontera, dictando el Reglamento que sigue.

1º Habrá cuatro Escuadrones y una compañía en las villas del Norte, bajo el titulo de *Defensores de la frontera*.

2º Cada Escuadron tendrá un comandante y un segundo ayudante encargado del detall. En cada Escuadron habrá dos compañías, y cada compañía se compondrá de un capitán, un teniente, dos alfereses, un sargento 1º, cuatro 2º, seis cabos, dos clarines y cincuenta y dos soldados.

3º Los Escuadrones serán formados: uno en Guerrero, otro en Mier, otro en Camargo, otro en Reynosa, y una compañía en Laredo.

4º Yo elegiré á los gefes y oficiales que deben mandar los Escuadrones y compañías, y cada capitán formará una lista de los individuos que han de componer su compañía, los que se reunirán en la casa del juez del respectivo lugar, y consultada la voluntad de los alistados para este servicio, quedará rectificadada la lista de los que gustosos se presten á objeto tan interesante. En seguida, procederá el capitán á nombrar los sargentos y cabos, y pasará al comandante del escuadron la lista de su compañía con inclusion de los oficiales.

5º Cada comandante de escuadron remitirá á este cuartel general dos listas por compañías, en que consten todos los individuos que forman el escuadron, las armas y municiones que tienen.

6º El comandante de la compañía de Laredo, mandará sus listas respectivas, como se previene en el artículo anterior.

7º Los Defensores cuando se pongan sobre las armas y perciban sueldo, gozarán el fuero de urbanos y se sugetarán á la circular de 30 de setiembre próximo pasado.

8º Mientras no se les llame por su comandante ó capitán, estarán rolando en sus pueblos en los auxilios de armas; pero estarán esentos de los de correos, cordille-

ras, asi como no se les tomarán sus caballos para auxilio ó bagage.

9º Los Defensores estarán sugetos al comandante militar de la plaza donde se hallen, desde el momento que los llame al servicio para hacer la guerra á los indios ó á los colonos.

Contestando el exmo. sr. ministro de guerra y marina la nota relativa que le dirigi con fecha 31 del mismo noviembre, se sirvió comunicarme la aprobacion del Reglamento que antecede, transmitiendome la orden suprema cuyo tenor es el siguiente.

Ministerio de guerra y marina. Seccion y mesa de operaciones. Dí cuenta al E. S. presidente con el Reglamento que V. S. acompañó á su oficio núm. 511 de 30 del proximo pasado, y S. E. lo aprueba mandando que en lugar del 2º ayudante, se ponga un capitán de Detall, el cual podrá VS. nombrar de los retirados del ejército ó de las compañías presidiales que resida en el mismo punto en donde se forme el escuadron, por que deben considerarse muy instruidos en el servicio, que espera el resultado final de la organización de los Defensores de la frontera y que así lo diga á VS. en respuesta. Dios y libertad México Diciembre 15 de 1840. Almonte. Sr. general D. Mariano Arista, en jefe del cuerpo de ejercito del Norte.

Lo que comunico á ve. para su inteligencia y cumplimiento. Dios y libertad. Cuartel general en Monterey Enero 23 de 1841.—Mariano Arista.

Parte no oficial.

INTERIOR

EL NEGRO DOMINGO.

[Continuacion.]

Hablando sobre estos particulares con algunos de los interesados en las fábricas y, por su puesto, de los metidos en la alharaca de los defensores de... su industria, nos decia con tono de importancia: *si, pero en las épocas que VV. citan la industria nacional no estaba tan adelantada; hoy se ha repartido mucho dinero para que se siembre algodón por diversos puntos, y aun se está tratando de poner un plantio sobre el pico de Orizava, y muy pronto se pedirán las máquinas de tantos millones de malacates que ha soñado establecer D. Futano y la compañía de N. y N.; pues amigos nuestros, les respondimos nosotros, si en las mencionadas épocas no esta-*



„ba la industria tan adelantada como hoy
 „se encuentra, y si ha podido adelantar,
 „apesar de los permisos y de las intro-
 „ducciones de esos efectos, entonces, es
 „señal evidente de que estas fueron las
 „que motivaron los adelantos de aquella, y
 „que por consecuencia en manera alguna,
 „puede arruinar, ni causar el mas leve per-
 „juicio á la defendida industria nacional la
 „orden derogada de 30 de Setiembre que
 „tanto ha conmovido y exaltado el . . . inte-
 „rés particular de VV., en los indecentes
 „y asquerosos escritos que hacen publicar
 „dicen, que en las referidas épocas, no se
 „hizo contrato alguno y ahora sí; con que,
 „en concepto de VV. los contratos que
 „limitan á cierto número y cantidad las in-
 „troducciones de efectos prohibidos ¿perjú-
 „dican mas á la industria nacional que la
 „libre introduccion de esos efectos en la
 „cantidad que le acomode á los que hacen
 „aquella? Hablen con claridad y digan:
 „lo malo que hay es que nosotros no fuimos los
 „escogidos para esos contratos en cuyo caso el
 „monopolio de ese renglon de primera necesidad
 „continuaría en nuestras manos, y nosotros im-
 „pondríamos la ley á los pañeros y á cuantos ne-
 „cesitaran de él, y no que ahora esos centenares
 „de millares de infelices tejedores á quienes noso-
 „tros vendíamos nuestra hilaza buena ó mala, al
 „precio que queríamos, la comprarán muchísimo
 „mas barata, por que es regular, que los que lo-
 „graron entrar en esos contratos si no tienen fá-
 „bricas de tejidos, abran venta al menudeo, para
 „sacar mayo es ventajas, y si las tienen, no nos
 „compreñ á nosotros, que queremos y debemos ser
 „los dueños del monopolio y, por consecuencia,
 „los únicos beneficiados” . . . No nos hemos
 „olvidado de que en este artículo debe hacer
 „el papel principal un cierto NEGRO DO-
 „MINGO que ya rayaba en los cien años;
 „pero aun no le toca presentarse.

No es de ahora que se tiene la pre-
 tension de monopolizar la hilaza y los tegi-
 dos gruesos de algodón: en el año de 835,
 se representó con ese intento, y se intrigó
 bastante para lograr que se diera un decre-
 to que pusiera á merced de los poquisimos
 hilanderos que entonces habia, á toda la
 Nacion, como lo ha estado desde que se
 dió la ley que prohibe la introduccion de
 esos efectos, en su totalidad; la cual, si
 bien ha sido benéfica á algunos individuos
 de los departamentos que se han consagra-
 do á ese ramo de industria, y á los que han
 podido hacer el contrabando de aquellos
 (como se ha hecho, y, segun noticias, aun
 se hace) ha causado la ruina de los cente-

nares de millares de mexicanos que tenían
 dos, cuatro, diez ó mas telares y los cuales
 han tenido que abandonar su honesta ocu-
 pacion (de que pendia la subsistencia de
 sus familias) porque tenían que comprar
 la hilaza al precio que se la querian ven-
 der nuestros fabricantes, ó vestirse de las
 mantas de estos, que tambien se espendeden
 á un precio subido, ó si no ir á trabajar á
 sus fabricas, ganando el mezquino salario
 que se les ha querido señalar, y el que mu-
 chos, han tenido que aceptar, porque
 la necesidad á todo obliga.

De esta manera, lo que se llama indus-
 tria nacional, es la industria de unos tantos
 individuos que lograron sorprender á la re-
 presentacion nacional, que han centraliza-
 do y monopolizado entre si el algodón (ese
 fruto que es en la republica de primera
 necesidad); que teniendolo así, someten y
 sacrifican á su antojo al infeliz consumidor,
 y han privado al erario nacional de seis ú
 ocho millones de pesos, al paso que ellos,
 en vez de darle algo, no hacen sino pedir:
 ya dinero para establecer fabricas como
 algunos lo han hecho; ya que se les dis-
 pense por tal tiempo el pago del premio de
 ese dinero; ya que los productos de sus
 fabricas no paguen ningún derecho por tan-
 tos mas años &c. &c.; y no es esto lo peor,
 sino que algunos despues que han cogido
 el dinero, tal vez sin plantear ningun esta-
 blecimiento de industria, ó solo figurando
 que quieren hacerlo, no han rendido ningun
 clase de cuentas, ó se han dado por fa-
 llidos, lo cual ha puesto al Banco de avío
 en el compromiso de ocuparse pleitos de
 embargos &c. &c.

No causan menos sinsabores los que
 han llegado á establecer algunas fábricas,
 con dinero propio ó con el del citado Ban-
 co, por que estos señores todo le quieren
 para si, y solo para sí; su ambicion no co-
 noce límites, y cuantas providencias tien-
 den á ponérselos, todas son malas y funes-
 tas, segun ellos.

La orden de 30 de Setiembre que per-
 mitió, en un solo caso y por un solo puer-
 to, la introduccion de efectos prohibidos
 con la mira laudable y patriótica de salvar
 el honor de la nacion, la integridad de su
 territorio, y las vidas y fortunas de los ha-
 bitantes de tres departamentos de la repu-
 blica que, por lo pronto, serian los invadi-
 dos, ha exaltado la bilis de los señores co-
 secheros, hilanderos y fabricantes, y se des-
 comiden hasta el extremo de amenazar al
 gobierno. . . . Nosotros ignoramos con

qué ojos mirará el gobierno, este proceder, y deseosos de no atizar la tea de la revolución [á la que bastante pábulo se la ha dejado echar] nos abstenemos de emitir nuestra opinion, puesto que ya se ocupa del asunto la representacion nacional, y ella sin duda sabrá lo que conviene hacer en las actuales circunstancias, y pasamos á concluir este artículo, pues ya estamos comprometidos con el público, y aunque creemos saber cual es el verdadero y único modo de componer este asunto de las hilazas, callaremos, por que no somos nosotros los que hemos de remediar el mal, aunque no se nos oculta que somos unos de los mas comprometidos.

(Continuará.)

REMITIDO

SS. EE. de la Gaceta de Ciudad-Victoria.

MUY SRES. MIOS.

Con esta fecha dirijo á los S.S. Editores del Diario del Gobierno el comunicado siguiente, que ruego á VV. se sirvan insertar en la columna de su apreciable periodico, por lo que quedará muy reconocido su atento S. S. que B. S. M.—Mariano Arista.

Sres. Editores del Diario del Gobierno.—Matamoros 1.º de Marzo de 1841.—Muy Señores míos.—En el Cosmopolita del día 10 del proximo pasado bajo el rubro de *Descubrimiento importante* asientan sus Editores que un amigo mio ha procurado llegar, á su noticia que el Exmo Sr. Ministro de la Guerra D. Juan N. Almonte, me sugirió que pidiese la autorizacion para la importacion de artículos prohibidos, y que los contratos se celebraron en Mexico, remitiendome los solo para que los firmara.—Esta patraña ha sido forjada con el objeto de deprimir el merecido concepto del Sr. Almonte, y de hacerme sospechoso de un acto de infidelidad; y, no tanto por ponerme á cubierto de esta nota, por que estoy seguro de que mis detractores nunca lograrán mancharme con ella, como para prevenir el primer intento, he considerado conveniente dirigirme á VV. con el fin de que sirviendose insertar esta carta en su apreciable periodico, queden desmentidos ante el publico los asertos del Cosmopolita, y sepan todos que yo solo fui, sin sugestion de nadie, quien pidió la autorizacion; y que ya obtenida por el Supremo Gobierno, tambien por mi solo se celebraron los contratos de que tiene conocimiento el mismo publico.—Los motivos que me decidieron á hacer aquella solicitud estan de manifiesto en la representacion que diriji al Congreso Nacional y corre impresa.—Conmovidos estos Departamentos é invadida la frontera por estrangeros audaces, cuyo número se aumentaba de dia en dia, consideré que era necesario asegurarme por algun tiempo de recursos suficientes para la subsistencia de las tropas de mi mando, por que nunca pude prever que la revolucion tubiese tan pronto y feliz desenlace. Y elegi aquel recurso por que carecia de todo arbitrio, y por que aun con los inconvenientes del medio propuesto, lo creí preferible al de un prestamo que en nuestra situacion presente y acabando de contraer el Gobierno tan costosos compromisos á consecuencia

de la asonada de Julio, cuando fuera assequible, no podria dejar de ser en extremo ruinoso.—Menos podría librar la subsistencia del Ejército en la miseria de estos Pueblos; por que mi mision no tenia por objeto sacrificarlos, sino antes bien redimirlos de las vejaciones que los tenian aislados, y asegurar sus personas y propiedades.—He podido equivocarme en la eleccion: no tengo la presuncion de haber acertado; pero, ¿que crimen he podido cometer con solo proponer al Supremo Gobierno una medida que se adoptó y estuvo en planta en todo el año de 1839? Y despues de desaprobada ¿que otra cosa he podido ejecutar mas arreglada y conforme que someter el negocio á la prudencia y sabiduria del legislador, y protestar la mas sumisa y entera obediencia á su soberana resolucion, cualquiera que ella fuese?—Si alguno presumiere que he de faltar á esta protesta, no conoce los sentimientos de mi corazon; y se olvida de la constante fidelidad del Ejército del Norte.—El asunto de que se trata es un asunto absolutamente del publico, en que no tengo interes alguno personal. Deseo, si, con ardor llenar dignamente las patrióticas miras que se propuso el Gobierno Supremo al encomendarme el mando del Ejército; pero si porque se juzgue preferible acallar injustas aunque dañosas ribalidades por otros inconvenientes que á mi no me pertenece superar, no se pueden lograr, mi ambicion se satisface con haberlo procurado por cuantos medios estaban á mi alcance. Yo no soy mas que un subdito del Gobierno, y mi deber consiste en cumplir ciegamente sus mandatos. Esta resolucion sincera, y firme de que ningun acontecimiento me podia separar ni aun al ver recompensados con el baldon y la calumnia servicios que saben agradecerme los Pueblos que inmediatamente los han recibido; esta resolucion, que ojalá estuviera tan profundamente arraigada en el corazon de todos mis compatriotas, como lo está en el mio, procede del íntimo convencimiento en que me hallo, de que la paz y el orden, cuyo principal fundamento es la subordinacion militar, es el supremo bien de las Naciones; y la mas imperiosa exigente necesidad de la nuestra: por lo mismo estoy resuelto á sacrificar por la conservacion de este inefable bien, todo cuanto yo valga, mi sangre y mi vida.—Confio plenamente en que estos mismos sentimientos animan á todos los Gefes, oficiales y soldados del Cuerpo de Ejército de mi mando; de manera que aun cuando yo fuera capaz de abrigar abiesos y torcidos intentos, el primer escollo en que se estrellarian, seria la fidelidad jamas desmentida de estas beneméritas tropas, ejemplo de lealtad y de virtudes republicanas.—Los dignísimos Representantes del Pueblo, el Gobierno Supremo y la Nacion toda, descansan sin duda en esta solemne garantia, que jamas será desmentida por quien se protesta de W. afmo. servidor Q. B. S. M.

MARIANO ARISTA.

GACETA.

La feria anual establecida en esta Capital, dá principio en este año el día 20 de Abril proximo; y las Autoridades que desean vivamente su mejor esplendor, se ocupan de aprestar con oportunidad todos los preparativos para conseguirlo.—RR,

Errata.

En el número 9 de este periodico ultima columna linea 41 dice 11 de Abril.—Lease 20 de Abril.

IMPRENTA DEL GOBIERNO, DIRIGIDA POR

Francisco Garcia.

